



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2.007.

En Grazales (Cádiz) a veintidós de Febrero del año dos mil siete.

Siendo las veinte horas y un minuto, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los/las Señores/as que a continuación se relacionan:

ALCALDESA-PRESIDENTA,	D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D. JOAQUÍN RAMÓN GÓMEZ CALVILLO (PSOE-A)
TTE. ALCALDE,	D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. JOSÉ ANTONIO CALVILLO RAMÍREZ (PSOE-A)
CONCEJAL,	D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS (PP)
CONCEJAL,	D. ANTONIO ARCHIDONA HINOJO (PP)
CONCEJAL,	D. JOSE ANTONIO SALGUERO ACOSTA (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ MANUEL GARCÍA CHAVES (PP)
CONCEJAL,	D. JOSÉ SÁNCHEZ DEL VALLE (IULV-CA)
CONCEJAL,	D. FRANCISCO GÁLVEZ BARBA (PA)
SECRETARIO-INTERVENTOR,	D. LUIS TARACENA BARRANCO

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2.006 Y DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE ENERO DE 2007.

Por la *Sra. Alcaldesa-Presidenta* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre de 2.006 y el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2007.

La *Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D^a. Ana María Ramírez Fernández*, manifiesta que en el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2007 hay un error porque su nombre figura entre los asistentes y no asistentes y ella estuvo presente en la sesión plenaria.

No realizándose ninguna observación más al contenido de las Actas, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros asistentes (11)**, el borrador del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 4 de Diciembre de 2.006 y el borrador del Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de Enero de 2007 con la rectificación en esta última del error señalado anteriormente.

PUNTO 2.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA Nº 1/2007 REFERENTE A LA PRORROGA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2006 DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES E INCREMENTO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL TRABAJADOR DEL AYUNTAMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2007.

Los miembros de la Corporación conocen el contenido del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1/2007 referente a la prórroga del presupuesto municipal del ejercicio económico 2006 de conformidad con lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e incremento de las retribuciones del personal trabajador del Ayuntamiento de conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y que textualmente dice lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 3 de enero de 2007.

Considerando lo dispuesto en el artículo 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece lo siguiente:

*“Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los **artículos 177, 178 y 179** de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados”.*

Considerando igualmente lo dispuesto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 en lo que afecta a los GASTOS DE PERSONAL y a lo dispuesto en la Resolución de 2 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, y se actualizan para el año 2007 las cuantías de las retribuciones de personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Considerar automáticamente PRORROGADO el Presupuesto Municipal del ejercicio económico 2.006 para el presente ejercicio 2.007 hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto, conforme estipula el art. 169.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Aplicar a las RETRIBUCIONES aprobadas del ejercicio económico 2006 correspondientes al personal trabajador del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma los INCREMENTOS que para el presente ejercicio económico 2007 estipula la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007 y la Resolución de 2 de enero de 2007 citada anteriormente, debiendo contemplarse dichos incrementos en el nuevo Presupuesto Municipal que se elabore y sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que fueran necesarias realizar sobre el presupuesto prorrogado.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación Municipal a efectos de su ratificación”.

El Secretario de la Corporación, a instancias de la Alcaldía-Presidencia, explica el contenido del Decreto manifestando que la prórroga del Presupuesto opera de forma automática por Ley y que las retribuciones del personal trabajador han experimentado un incremento igualmente por Ley pero que este incremento para poder aplicarse debe tener su reflejo necesario en el Presupuesto Municipal el cual es competencia del Pleno para su aprobación.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que es la primera vez que esto se hace así y que su grupo se iba a abstener en este punto pero que sí hay que votar que si porque el Secretario lo dice, cambiaran su voto.

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Andalucista, D. Francisco Gálvez Barba*, pregunta porque es la primera vez que esto se hace así.

El Secretario de la Corporación responde al Sr. Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular que no ha dicho en ningún momento que tenga que votar que sí a la ratificación del Decreto pudiendo votar lo que quiera, sino que ha manifestado que la prórroga del Presupuesto opera de forma automática por Ley y que las retribuciones del personal trabajador han experimentado un incremento igualmente por Ley pero que este incremento para poder aplicarse debe tener su reflejo necesario en el Presupuesto Municipal el cual es competencia del Pleno para su aprobación. Referente a la pregunta de porque no se ha hecho otros años así, el Secretario responde que efectivamente otros años no se ha hecho esta resolución de la Alcaldía pero que desde el punto de vista de la Secretaría e Intervención se ha considerado necesario y conveniente que la Alcaldía emitiera una resolución para su ratificación en el Pleno en estos términos conforme a lo dispuesto en la Ley y así se explicó oportunamente.

Sometido el Decreto a ratificación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por nueve (9) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal Popular, la abstención de D. José Sánchez del Valle (Grupo Municipal de Izquierda Unida) y el voto en contra de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)***, la ratificación del Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1/2007 referente a la prórroga del presupuesto municipal del ejercicio económico 2006 de conformidad con lo estipulado en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales e incremento de las retribuciones del personal trabajador del Ayuntamiento de conformidad con lo estipulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, y que ha sido transcrito anteriormente.

PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA REFERENTE AL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº: 1/2007 POR IMPORTE DE 15.354,80 € CORRESPONDIENTE A FACTURAS DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2.006 EXPEDIDAS POR LA EMPRESA “SEVILLANA ENDESA”.

La Sra. Alcaldesa explica la Propuesta de la Concejalía de Hacienda referente al reconocimiento de créditos nº: 1/2007 por importe de 15.354,80 € correspondiente a facturas del ejercicio económico 2.006 expedidas por la empresa “Sevillana Endesa”, y que textualmente dice lo siguiente:

“Considerando que se ha constatado por la Intervención Municipal de Fondos, en cumplimiento de la labor de control y fiscalización que se establece el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Regulada de las Haciendas Locales, de la existencia de FACTURAS del ejercicio 2006 expedidas por la empresa “SEVILLANA ENDESA” correspondientes a “SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA” por el funcionamiento de Edificios-Servicios Generales y alumbrado público, por importe global de: 15.354,80 €, que para su pago efectivo deben ser reconocidas por el Pleno de la Corporación Municipal mediante su aplicación al Presupuesto vigente, en situación de prórroga con respecto al del año 2006, en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 e) del R.D. 781/86 de 18 de abril por el que se regula el Texto

Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 26.2.c en relación con el artículo 60.2 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Visto el Informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 14/02/07, esta Concejalía de Hacienda propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 1/2007, y por consiguiente, aprobar la relación de facturas por importe global de 15.354,80 € expedidas por la empresa "SEVILLANA ENDESA" correspondientes al ejercicio económico 2.006 en concepto de "SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA" por el funcionamiento de Edificios-Servicios Generales y alumbrado público, que se detallan en su correspondiente expediente administrativo instruido al efecto y cuyo resumen es el siguiente:

Partida	Concepto	Importe Reconocimiento de créditos
100.221.00	"Energía Eléctrica Edificios - Servicios Generales"	11.797,88 €
444.221.00	"Energía Eléctrica Alumbrado Público"	3.556,92 €
TOTAL		15.354,80 €

SEGUNDO.- Proceder al pago de las facturas anteriormente reconocidas a la empresa "SEVILLANA ENDESA".

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo".

El Sr. *Concejal Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Salvador Ramírez Rojas*, manifiesta que está conforme con que se paguen las facturas pendientes pero que también podría hacerse presión sobre Sevillana-Endesa con los cortes de luz que estamos soportando.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por nueve (9) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Popular y los votos en contra de D. José Sánchez del Valle (Grupo Municipal de Izquierda Unida) y de D. Francisco Gálvez Barba (Grupo Municipal Andalucista)** la propuesta de la Concejalía de Hacienda referente al reconocimiento de créditos nº: 1/2007 por importe de 15.354,80 € correspondiente a facturas del ejercicio económico 2.006 expedidas por la empresa "Sevillana Endesa", y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 4.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL NUEVO INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS PERTENECIENTES A ESTA ENTIDAD LOCAL Y CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

La Sra. Alcaldesa explica la Propuesta referente a la aprobación del nuevo Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a esta Entidad Local y constitución del Patrimonio Municipal del Suelo, y que textualmente dice lo siguiente:

"Las Entidades Locales están obligadas a formar un INVENTARIO GENERAL consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.

El Inventario general consolidado estará integrado por los siguientes inventarios parciales:

- a) El de bienes, derechos y obligaciones de la Entidad Local, incluidos los cedidos a otras administraciones o a particulares que hayan de revertir a la Entidad.
- b) El del Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) El del patrimonio histórico.

d) El de los organismos autónomos y otras entidades con personalidad propia dependientes de la Entidad Local.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los municipios deben constituir, mantener y gestionar el PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO, respectivamente, con las siguientes finalidades:

“a) Crear reservas de suelo para actuaciones públicas.

b) Facilitar la ejecución de los instrumentos de planeamiento.

c) Conseguir una intervención pública en el mercado de suelo, de entidad suficiente para incidir eficazmente en la formación de los precios.

d) Garantizar una oferta de suelo suficiente con destino a la ejecución de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública”.

Conforme al artículo 72 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, integran los patrimonios públicos de suelo:

“a) Los bienes patrimoniales incorporados por decisión de la Administración correspondiente. Dicha incorporación podrá ser limitada temporalmente o quedar sujeta a condiciones concretas.

b) Los terrenos y construcciones obtenidos en virtud de las cesiones que correspondan a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico por ministerio de la ley o en virtud de convenio urbanístico.

c) Los adquiridos con los ingresos derivados de la sustitución de tales cesiones por pagos en metálico.

d) Los ingresos obtenidos en virtud de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, de las multas impuestas como consecuencia de las infracciones urbanísticas, así como cualesquiera otros expresamente previstos en esta Ley.

e) Los terrenos y las construcciones adquiridos por la Administración titular en virtud de cualquier título con el fin de su incorporación al correspondiente patrimonio de suelo y, en todo caso, los que lo sean como consecuencia del ejercicio de los derechos de tanteo y retracto previstos en esta Ley.

f) Los recursos derivados de su gestión y los bienes adquiridos con la aplicación de tales recursos”.

Como bien es sabido por la Corporación Municipal, el Inventario de los bienes y derechos pertenecientes a esta Entidad Local fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 21 de Diciembre de 1995, con el siguiente resumen:

EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN	Valor en Pesetas
Epígrafe 1º	Inmuebles	864.891.342
Epígrafe 2º	Derechos reales.	0
Epígrafe 3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.	0
Epígrafe 4º	Valores mobiliarios.	41.835.000
Epígrafe 5º	Vehículos.	1.900.000
Epígrafe 6º	Semovientes.	0
Epígrafe 7º	Muebles	14.428.300
Epígrafe 8º	Bienes y derechos revertibles.	0
TOTAL INVENTARIO		923.054.642 Ptas.-

Considerando el tiempo transcurrido se consideró necesario por el Sr. Secretario-Interventor proceder a una revisión y actualización del citado Inventario así como la constitución del Patrimonio Municipal del Suelo.

Por ello la Alcaldía-Presidencia solicitó a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación la pertinente subvención para poder realizar dicho trabajo.

Una vez concedida la subvención y tras la tramitación del preceptivo expediente de contratación, dicho trabajo fue encomendado a la empresa TRIBUGEST, GESTIÓN DE TRIBUTOS, S.A mediante Decreto nº: 5/2005 de fecha 13 de Enero de 2.005, en el que textualmente se establecía lo siguiente:

“DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz) a 13 de Enero de 2005.

Visto el Expediente para la licitación del Contrato de servicio de consultoría y asistencia técnica para la ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS MUNICIPALES.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, así como el de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de consultoría y asistencia técnica.

Visto el artículo 92.1 del RDLeg 2/2000 de 16 de junio la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas que señala la necesidad de solicitar la oferta de empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello sea posible, fijando con la seleccionada el precio del mismo y dejando constancia de todo ello en el expediente.

Considerando que han sido tres (3) las empresas del sector que han presentado su oferta, conforme a las invitaciones efectuadas, a saber:

- 1.-) CONSULTORES LOCALES S.L. (MÁLAGA).
- 2.-) MAPA S.L. (HUELVA).
- 3.-) TRIBUGEST. GESTIÓN DE TRIBUTOS S.A. (MÁLAGA).

Considerando que la oferta más favorable es la presentada por la empresa TRIBUGEST, GESTIÓN DE TRIBUTOS S.A. conforme a las MEJORAS presentadas en su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido la adjudicación.

Considerando lo preceptuado en el art. 92 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas así como en lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre que regula el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas y en uso de las facultades que me confiere el Artº 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de consultoría y asistencia técnica para la elaboración y actualización del inventario de bienes y derechos municipales a TRIBUGEST, GESTIÓN DE TRIBUTOS, S.A., con CIF A-61564159 y domicilio en C/ Cortina del Muelle, 7, 2º de Málaga, por el precio de QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS (15.138,00 Euros) , I.V.A. incluido, debiendo ejecutarse conforme a las MEJORAS presentadas en su oferta y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que han regido la adjudicación

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a los contratistas presentados a la licitación para su conocimiento y efectos oportunos y requerir al adjudicatario para que en el plazo de los quince días naturales siguientes al de la fecha en que reciba la presente notificación, aporte la documentación que acredite haber constituido la garantía definitiva y proceda a la firma del contrato administrativo, que podrá ser elevado a escritura pública si lo solicita, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación”.

Visto el trabajo realizado por TRIBUGEST GESTIÓN DE TRIBUTOS, S.A y que fue expuesto por la citada empresa el 12/12/06 en el Salón de Plenos a los miembros de la Corporación que pudieron asistir y que ha estado a disposición de los miembros de la Corporación para su comprobación y rectificación de los errores que, en su caso, pudiera contener el documento antes de la elevación al Pleno de la Corporación Municipal para su preceptiva aprobación.

Visto el Informe emitido por el Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento, de fecha 15/02/07, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el nuevo INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES Y DERECHOS pertenecientes a este Municipio en los términos que se resumen a continuación:

EPÍGRAFE	DENOMINACIÓN	Nº de bienes	Valor en Euros
Epígrafe 1º	Inmuebles	129	18.663.290,35
Epígrafe 2º	Derechos reales.	0	0
Epígrafe 3º	Muebles de carácter histórico, artístico o de considerable valor económico.	6	0
Epígrafe 4º	Valores mobiliarios.	26.067	1.400.568,50
Epígrafe 5º	Derechos de carácter personal	0	0
Epígrafe 6º	Vehículos.	8	43.529,79
Epígrafe 7º	Semovientes.	0	0
Epígrafe 8º	Muebles no comprendidos en los anteriores enunciados.	2.006	51.070,00
Epígrafe 9º	Bienes y derechos revertibles.	0	0
Epígrafe 10º	Propiedades Inmateriales	0	0
VALOR TOTAL EN EUROS DEL INVENTARIO MUNICIPAL			

SEGUNDO. Aprobar la constitución del PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 y ss de la Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Los terrenos y construcciones que integren el Patrimonio Municipal del Suelo deberán ser destinados, de acuerdo con su calificación urbanística:

a) En suelo residencial, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública. Excepcionalmente, y previa declaración motivada de la Administración titular, se podrán enajenar estos bienes para la construcción de otros tipos de viviendas siempre que su destino se encuentre justificado por las determinaciones urbanísticas y redunde en una mejor gestión del patrimonio público de suelo.

b) A usos declarados de interés público, bien por disposición normativa previa o por planeamiento, bien por decisión del órgano competente de la Administración que corresponda.

c) A cualesquiera de los usos admitidos por el planeamiento, cuando así sea conveniente para la ejecución de éste, tal destino redunde en una mejor gestión del correspondiente patrimonio público de suelo y así se declare motivadamente por la Administración titular por su interés público o social.

Los ingresos, así como los recursos derivados de la propia gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, se destinarán a:

a) Con carácter preferente, la adquisición de suelo destinado a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

b) La conservación, mejora, ampliación, urbanización y, en general, gestión urbanística de los propios bienes del correspondiente patrimonio público de suelo.

c) La promoción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública.

d) La ejecución de actuaciones públicas o el fomento de actuaciones privadas, previstas en el planeamiento, para la mejora, conservación y rehabilitación de zonas degradadas o de edificaciones en territorio consolidado.

TERCERO.- APROBAR el Inventario correspondiente al PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO perteneciente a este Municipio en los términos que se reflejan a continuación:

PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	Valor en Euros
Sustitución en Metálico Aprovechamiento Urbanístico correspondiente al Ayuntamiento en la UE-12 (Decreto nº: 211/2006)	51.109,80
VALOR TOTAL EN EUROS DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	51.109,80 €

CUARTO.- Remitir copia íntegra del Inventario a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 86 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril de 1986.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal (11)** la Propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del nuevo Inventario de Bienes y Derechos pertenecientes a esta Entidad Local y constitución del Patrimonio Municipal del Suelo, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

La Sra. Alcaldesa explica la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la gestión y distribución de las ayudas de la programación correspondiente del programa de rehabilitación autonómica, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración remitido por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con Registro de Entrada nº: 337 de fecha 15/02/07, para la gestión y distribución de las ayudas de la Programación correspondiente del Programa de Rehabilitación Autonómica, en los siguientes términos:

“ CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL EXCM. AYUNTAMIENTO DE..... PARA LA GESTION Y

DISTRIBUCION DE LAS AYUDAS DE LA PROGRAMACION 200... DEL PROGRAMA DE REHABILITACION AUTONOMICA.

En a,

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Dº..., Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en....

De otra, el Excmo. Sr. D....., Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de...

INTERVIENEN

El Ilmo. Sr. D..., en nombre y representación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previstos en el artículo 61.4 de la Orden de 10 de marzo de 2006, de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007

De otra, el Excmo. Sr. D....., en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de..., autorizado para este acto en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha... de... de

Ambas partes de reconocen mutuamente capacidad y legitimidad suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en la Ordenación del Territorio y del Litoral, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 8 del artículo 13 de la Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre de Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En este sentido, la Junta de Andalucía es la Institución que asume en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, que son ejercidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

SEGUNDO.- Las competencias municipales en materia de urbanismo y vivienda vienen recogidas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas entre otras a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

TERCERO.- El Decreto 149/2003, de 10 de junio, aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 y regula las actuaciones contempladas en el mismo. El desarrollo y los procedimientos aplicables a las actuaciones del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007 están recogidos en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 10 de marzo de 2006.

CUARTO.- Por resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha.... de 200... se declaró Municipio de Rehabilitación Autonómica para el año 200... en la provincia de el municipio de...

QUINTO.- El artículo 61.4 de la Orden de 10 de marzo de 2006, establece que tras la declaración del Municipio de Rehabilitación Autonómica, la Consejería de obras Públicas y Transportes, a través de la persona titular de la Delegación Provincial correspondiente suscribirá Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento, donde se regularán las condiciones y obligaciones del mismo como entidad colaboradora en la gestión del programa y distribución de ayudas a los beneficiarios.

SEXTO.- El artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece el contenido mínimo del convenio de colaboración.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es la regulación de las condiciones y obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de... como entidad colaboradora en la entrega, distribución y gestión de las subvenciones que otorgue la Consejería de Obras Públicas y Transportes en dicho municipio con cargo a la programación 200... del Programa de Rehabilitación Autonómica recogido en el Capítulo III del Título I del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo.

SEGUNDA.- El presente Convenio surtirá efecto desde el día de su firma, hasta transcurridos 4 años, pudiéndose prorrogar por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del mismo, sin que la duración total pueda exceder de seis años.

TERCERA.- El Ayuntamiento, como entidad colaboradora, asume las siguientes obligaciones:

1. Apertura en un plazo de 30 días a contar desde la notificación de la Resolución de Declaración de Municipio de Rehabilitación Autonómica, del plazo de presentación de solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

2. Publicación, junto a la apertura del plazo de presentación de solicitudes anteriormente referido, de los criterios de baremación y valoración de las solicitudes, necesarios para la elaboración de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas.

3. Aprobación, con carácter inicial, mediante Acuerdo del Pleno, de la relación preferencial de solicitudes admitidas y excluidas, así como su exposición en el tablón de anuncios durante, al menos, 15 días naturales, a efectos de reclamación. La relación preferencial publicada deberá incluir la baremación aplicada y la valoración obtenida por cada solicitud.

4. Resolver las reclamaciones presentadas en el periodo de exposición pública.

5. Aprobar mediante Acuerdo del Pleno, las solicitudes de Calificación de Rehabilitación Autonómica.

6. Remitir en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la conclusión del plazo para la presentación de las solicitudes, a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la documentación siguiente:

a) Certificación del Secretario de la corporación municipal en la que se haga constar:

1. Relación preferencial de solicitudes aprobada por Pleno, con indicación de aquellas cuyos solicitantes sean titulares de la Tarjeta Andalucía-Junta Sesentaycinco, modalidad Oro;

2. Que las personas solicitantes y las viviendas incluidos en la relación preferencial cumplen las condiciones y los requisitos establecidos en el artículo 66 del Texto Integrado del Decreto 149/2003, de 10 de junio;

3. Que las solicitudes incluidas en la relación preferencial aprobada por el Pleno, junto con la documentación requerida, han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación Autonómica;

4. Que la relación preferencial, en la que se incluye la baremación y valoración de las solicitudes, han sido objeto de exposición pública, con indicación de las fechas de inicio y finalización del periodo de dicha exposición;

5. Que los edificios y viviendas sobre los que se actúa no están calificados urbanísticamente como fuera de ordenación a efectos de la concesión de la licencia municipal de obras;

- b) Modelos de solicitudes de Calificación de Rehabilitación aprobadas por el Pleno, debidamente cumplimentadas.
- c) Documentos que acrediten la identidad de las personas solicitantes y, en su caso, la representación que ostente.
- d) Referencia catastral de las viviendas a rehabilitar.
- e) Acta del acuerdo de las comunidades de propietarios, en su caso.

CUARTA.- Con posterioridad a la emisión por parte de la Delegación Provincial de la Calificación de Rehabilitación Autonómica, previa asignación por la misma de actuaciones al municipio y la aprobación de los correspondientes proyectos técnicos, el Ayuntamiento, como entidad colaboradora, recibirá el importe de las subvenciones correspondientes a su municipio de acuerdo al siguiente fraccionamiento:

- a) El pago del 50 por ciento de dicho importe se tramitará en el momento de la concesión de las subvenciones, siendo su destino abonar las certificaciones de obras ya ejecutadas.
- b) Un 30 por ciento del importe de la subvención a la presentación de las certificaciones de las obras ejecutadas que agoten el primer pago y el certificado municipal de haber abonado su importe a los beneficiarios.
- c) Justificado el abono anterior, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de ejecución obra y el certificado municipal de haber abonado su importe a los beneficiarios, el 20 por ciento restante se abonará en sucesivos libramientos, a la presentación de las certificaciones de ejecución de obra.

El plazo máximo para justificar los pagos establecidos en las letras a) y b) de esta estipulación será de 9 meses. A contar desde le abono efectivo de cada uno de ellos.

Liquidado el expediente de gasto, y en el plazo de 6 meses desde el abono efectivo del importe establecido en la letra c) de esta estipulación, el Ayuntamiento presentará ante la Delegación Provincial, certificado municipal de haber abonado la totalidad de las subvenciones a los beneficiarios.

QUINTA.- El Ayuntamiento se compromete a abonar a las personas beneficiarias, el importe de las subvenciones recibidas como entidad colaboradora. Dicho abono se realizara en dos plazos:

- a) El primero, por cuantía del 50 por ciento, cuando se certifique la ejecución del 50 por ciento de las obras.
- b) El segundo, por la cuantía restante, contra la presentación de la certificación final de obra.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de las mismas.

SEPTIMA.- El Ayuntamiento se compromete a justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención y, en su caso, a entregar la justificación presentada por los beneficiarios. Asimismo, se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concurra causa de reintegro, o reintegrar los fondos cuando la misma entidad colaboradora haya incurrido en alguna de las causas previstas en el artículo 15 de la Orden de 10 de marzo de 2006.

NOVENA.- El presente Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo, sin perjuicio de la aplicación del artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Son causas de resolución:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo, sin motivo justificado.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Delegado Provincial de la Consejería De Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en.....

Alcalde Presidente del Exmo. Ayuntamiento de.....”

Visto lo anteriormente expuesto, esta Concejalía de Urbanismo propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el borrador de Convenio remitido por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, transcrito anteriormente, para la gestión y distribución de las ayudas de la Programación correspondiente del Programa de Rehabilitación Autonómica.
- **SEGUNDO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal (11)** la Propuesta de la Concejalía de Urbanismo referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema para la gestión y distribución de las ayudas de la programación correspondiente del programa de rehabilitación autonómica, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES REFERENTE A LA APROBACIÓN DE UN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES SOBRE MENORES INFRACTORES, ALTERNATIVAS A LAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.

La Sra. Alcaldesa explica la Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales referente a la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, alternativas a las privativas de libertad, y que textualmente dice lo siguiente:

“Con fecha 23 de Febrero de 2.006 el Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, para el desarrollo de actividades relacionadas con la ejecución de medidas judiciales a cumplimentar con menores y/o jóvenes.

Con fecha 24/11/06 (Registro de Entrada nº: 2749 de fecha 29/12/06) se comunica por la Jefa del Servicio de Justicia de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública que en los últimos meses se ha estado trabajando en un NUEVO MODELO DE CONVENIO de Colaboración que detalla las medidas en las que, desde esta Corporación Municipal se podría prestar la colaboración solicitada así como los derechos y las obligaciones de ambas Entidades Públicas que lo suscriben.

Igualmente se comunica por la Jefa del Servicio de Justicia que la ejecución y seguimiento de estas medidas corresponden a la Delegación Provincial a través de los profesionales que integran el Equipo en Medio Abierto y el Departamento de Reforma Juvenil de la misma, quienes mantienen en todo momento informado al Juez de Menores que ha impuesto la medida, estando obligado únicamente este Excmo. Ayuntamiento a ofrecer una serie de actividades, con especificación de los horarios y una breve explicación de la tarea a realizar, en las que los jóvenes puedan ejecutar estas medidas así como un Técnico de referencia encargado de gestionar las actividades y presentar a los responsables de las mismas, en cada caso, al profesional del Equipo de Medio Abierto, pudiendo estas actividades ser objeto de revisión y/o modificando una vez establecidas, pues cuanto mayor sea el elenco de actividades ofertadas, mejor se puede adecuar al perfil del menor, sus horarios escolares y laborales.

Queda patente que la finalidad principal pretendida es que el joven infractor pueda ejecutar estas medidas judiciales, de carácter preventivo, educativo y resocializador, en la localidad donde reside siendo también beneficiaria de las mismas toda la colectividad.

Visto el borrador del nuevo Convenio remitido por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS JUDICIALES SOBRE MENORES INFRACTORES, ALTERNATIVAS A LAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD.

En _____ a ____ de _____ de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. CELSO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Secretario General de Modernización de la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, nombrado por Decreto 138/2005, de 31 de mayo (BOJA núm. 107), en nombre y representación de la Administración General de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sobre competencia para celebrar los convenios relativos a la justicia del menor y juvenil.

De otra parte, el Ilmo/a Sr./Sra. D./Doña María José Lara Mateos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Primero.- Que la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, atribuye, en el artículo 45.1, a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes, con arreglo a la disposición final vigésima segunda de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Segundo.- En virtud del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo (BOJA núm. 102), corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General de Modernización de la Justicia (Orden de 17 de septiembre de 2004), la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de medidas judiciales, correspondiendo a la Dirección General de Reforma Juvenil la gestión de los mismos.

El Pleno del Ayuntamiento de Grazalema en sesión de _____ acordó suscribir el presente Convenio.

Tercero.- Que entre las competencias municipales establecidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra en su artículo 25.2 k) la prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social.

Cuarto.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 88 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), éstas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Quinto.- Resulta conveniente la colaboración y coordinación entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y el Ayuntamiento al objeto de conseguir una intervención más eficaz con los menores que están sujetos a medidas judiciales como consecuencia de su conducta infractora. A la vista del interés y por las razones expuestas, ambas partes se unen a la voluntad de coordinación y colaboración, suscribiendo el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

1.- Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración, de una parte, para la ejecución de las medidas previstas en el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), que sean impuestas a menores infractores vecinos o residentes en el municipio de Grazalema, la realización de Tareas Socioeducativas (TSE), así como la asistencia para la realización de Actividades Reparadoras en favor de la Sociedad (RS), que sean consecuencia de un proceso extrajudicial de Conciliación y Reparación del artículo 19 de la mencionada Ley de Responsabilidad Penal de los Menores; así como el seguimiento, por parte de los Agentes de la Policía Local u otro personal funcionario que desempeñe estas funciones, del término municipal donde radique, respecto de la Permanencia de Fin de Semana (PFS) en el domicilio familiar; y de otra, la cooperación o colaboración en orden a actuar acerca del entorno familiar de aquellos menores en situación de conflicto con la sociedad que hayan de cumplir las referidas medidas.

2.- El contenido genérico de las medidas judiciales en cuya ejecución el Ayuntamiento colaborará con la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, se fija en los siguientes términos:

a) La Prestación en Beneficio de la Comunidad (PBC) concreta viene impuesta (o refrendada) al menor por la Autoridad Judicial con carácter sancionador y se sustancia en la realización de una actividad determinada, que por imperativo legal constituye una intervención tendente a confrontar al sujeto infractor con la propia conducta y sus consecuencias y a compensar en cierta manera a la comunidad en general. Por ello, en la realización de la actividad, que materialmente puede tener la más diversa índole, siempre ha de revestir una intencionalidad educativa y no productiva. Por lo que, en ningún caso, se planteará la realización de tareas remuneradas, ni la sustitución de puestos de trabajo, ni estará supeditada a la consecución de intereses económicos; ni, incluso, podrá interferir u obstaculizar las tareas escolares, formativas o laborales del menor/joven. En cualquier caso, la actividad conllevará el seguimiento y/o supervisión durante el tiempo que perdure la medida judicial.

b) La Tarea Socioeducativa (TSE) comporta la realización de alguna actividad de contenido educativo, orientada al desarrollo integral del menor, buscando satisfacer necesidades concretas del repertorio de competencia social del menor.

c) Las Reparaciones a favor de la Sociedad (RS), derivadas del proceso extrajudicial de conciliación y reparación, se traducen, por lo general, en actividades análogas o similares a las Prestaciones en Beneficio de la Comunidad (PBC), por lo que debe seguirse el mismo régimen que éstas.

d) La Permanencia de Fin de Semana (PFS), en cuya virtud los menores sometidos a esta medida permanecerán en su domicilio hasta un máximo de treinta y seis horas entre la tarde o noche del viernes y la noche del domingo.

Estas actividades podrán ser realizadas en los distintos Departamentos y Programas que desarrolla el Ayuntamiento de Grazalema, encargado de planificar e implementar las políticas sociales, culturales, deportivas, de género y para la juventud de la Institución Municipal, especialmente los Servicios Sociales Comunitarios.

Segunda.- Acciones a realizar

Las Delegaciones Provinciales de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, a través de los Servicios de Justicia, programarán y desarrollarán con los Técnicos Responsables de Medio Abierto, ya sean propios o conveniados con la Dirección General de Reforma Juvenil, en coordinación con el Ayuntamiento, los Proyectos de Trabajo Individual, a realizar con los menores.

Fundamentalmente cada Proyecto consistirá en:

- Explicación educativa por parte del Técnico Responsable del alcance y significado de los hechos cometidos, con el objetivo de responsabilizar al menor de sus propias acciones y daños causados.
- Diagnosticar la situación y pronosticar la actividad que el menor/joven realizará, siendo ésta la que mejor se adapte a las capacidades del menor/joven, para que así se pueda llevar a cabo una correcta ejecución de la medida.
- Realización de la actividad asignada durante el tiempo determinado por el Juez competente, al objeto de concienciar al menor de la utilidad y sentido de los servicios de la comunidad, cuyo seguimiento y supervisión directa será asumida por ambas partes.
- Evaluación de la efectividad de la medida sobre el cambio de actitud y comportamiento del menor, así como la detección de las necesidades de otras actividades educativas complementarias.
- Informe de incidencia de la Policía Local o personal funcionario que desempeñe estas funciones, sobre la permanencia del menor en su domicilio a las horas y días determinados por la Autoridad Judicial.
- Informe valorativo final de la prestación de la actividad desarrollada por parte del menor.

Tercera.- Características de las actividades.

Para la definición y concreción de las actividades a realizar por el menor se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

- La actividad realizada por el menor no implicará ninguna relación laboral ni sustituirá ningún puesto de trabajo.
- Nunca podrá suponer interferencias en la actividad escolar o laboral del menor.
- Las actividades se adaptarán a las capacidades del menor y estarán relacionadas con los servicios que desarrolla el correspondiente Ayuntamiento.
- La aprobación definitiva del tipo de actividad, su duración y calendario será realizada por el Juez de Menores que adoptó la medida.
- Grado de cumplimiento de la permanencia en el domicilio familiar del menor en ejecución de la medida judicial de Permanencia de Fin de Semana.

Cuarta.- Aportación de las partes.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de su Delegación Provincial se compromete a prestar la asistencia necesaria para la elaboración del proyecto de trabajo individual, el seguimiento directo de la realización de la medida por el menor, y la evaluación de su efectividad y detección de otros apoyos socioeducativos al menor.

El Ayuntamiento se compromete a elaborar una propuesta o catálogo de posibles tareas y actividades a realizar por los menores, aportar el uso de locales y medios necesarios para la realización de dichas actividades, prestar asesoramiento sobre el procedimiento y metodología para la correcta ejecución de las actividades y elaborar un informe valorativo del grado de cumplimiento de la actividad encomendada, así como posibilitar los controles y su frecuencia con los menores en los domicilios familiares.

Quinta.- Responsabilidad.

El Ayuntamiento de Grazalema quedará exento de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por menores de edad en sus instalaciones como consecuencia del desarrollo del programa individual y/o grupal judicialmente aprobado y ante cualesquiera contingencias de la realización de las actividades correspondientes.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Justicia y Administración Pública, directamente o por medio de entidad colaboradora, concertará las pólizas de seguro necesarias tanto en relación con la responsabilidad civil, como por accidentes, incluso de trabajo o prestación del/los menor/es, y se responsabilizará de la cotización a la Seguridad Social por las contingencias que procedan en cada supuesto.

Sexta.- Comisión de Seguimiento y Desarrollo.

Para el seguimiento y coordinación de este Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento y Desarrollo del Convenio que se reunirá a petición de cualquiera de las partes integrantes de ella, y como mínimo dos veces al año, cuya composición se indica a continuación:

- a) La persona titular de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública o cargo en quien delegue.
- b) El Sr/a Alcalde Presidente del Ayuntamiento o cargo en quien delegue.
- c) Un representante de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, el cual hará las veces de Secretario de la Comisión.
- d) Un representante designado por el Ayuntamiento.
- e) Un representante designado por la Dirección General de Reforma Juvenil.

f) Un representante de los Técnicos responsables de la ejecución de las medidas de medio abierto.

La presente Comisión será presidida alternativamente en períodos semestrales por los titulares de los órganos citados en los apartados a) y b) de la presente cláusula.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento y Desarrollo:

a) Impulsar y desarrollar la ejecución del presente Convenio..

b) Proponer las actividades o actuaciones en cooperación y establecer las prioridades de las mismas, derivadas del presente Convenio, así como aprobar el catálogo de actividades, procedimientos y protocolos de funcionamiento que puedan desarrollarse a partir del presente Convenio.

c) Cualesquiera otras que les fueren encomendadas.

Para aquellas otras cuestiones relativas al funcionamiento de la Comisión será de aplicación lo establecido, sobre funcionamiento de órganos colegiados, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.- Jurisdicción competente.

Las incidencias y cuestiones que se puedan suscitar acerca de la interpretación, modificación y resolución del presente Convenio se resolverán, según lo establecido en el Ordenamiento Jurídico vigente, por la Comisión de Seguimiento y Desarrollo. Contra los acuerdos adoptados, que pondrán fin a la vía administrativa, quedará expedita la vía judicial en el orden contencioso-administrativo y de conformidad con la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Octava.- Protección de datos personales.

1.- Las partes firmantes, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal del Menor y el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, establecerán de común acuerdo la forma de dar publicidad a las actividades realizadas, con el compromiso de no dar a conocer la imagen o identidad personal de los menores.

2.- Así mismo, el Ayuntamiento, sus funcionarios y agentes deberán guardar secreto sobre cualquier información o datos relativos a los menores objeto del programa a los que pueda tener acceso en el ejercicio de la actividad convenida o con ocasión de ella.

3.- El Ayuntamiento no podrá transmitir los datos obtenidos en el desarrollo de la actividad para estudios, publicaciones, trabajos de investigación, charlas, coloquios o conferencias, sin disociarlos de la persona concreta a la que pertenecen de modo que ésta ni siquiera aparezca como identificable.

Novena.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por un periodo de un año completo.

Se entenderá tácitamente prorrogado por iguales periodos de tiempo siempre que ninguna de las partes que lo suscriben lo denuncie expresamente con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración del convenio o cualquiera de sus prórrogas.

Décima.- Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de vigencia, cuando una de las partes manifieste su intención de no prorrogarlo.
- b) Mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- c) Decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- d) Imposibilidad sobrevenida del objeto del convenio.

Undécima.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de acuerdo con lo previsto en su artículo 3.1 c). No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Y para que así conste las partes firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Fdo. EL SECRETARIO GENERAL DE MODERNIZACIÓN DE LA JUSTICIA. Fdo.: Celso Fernández Fernández

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE EXCMO AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA, Fdo.: María José Lara Mateos

La Concejalía de Servicios Sociales propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, alternativas a las privativas de libertad, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la firma de dicho Convenio definiendo el listado de actividades a realizar por los menores infractores y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal (11)** la Propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales referente a la aprobación de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema para la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores, alternativas a las privativas de libertad, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMISORA MUNICIPAL DE RADIO.

La Sra. Alcaldesa explica la Propuesta referente a la renovación de la concesión administrativa de la Emisora Municipal de Radio, y que textualmente dice lo siguiente:

“Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 03/12/1.996 (BOJA nº: 146/1996 de 19/12/1996) se le otorgó a este Ayuntamiento la concesión definitiva para el funcionamiento de la EMISORA MUNICIPAL denominada “RADIO MUNICIPAL GRAZALEMA” (frecuencia 107,4 Mhz), por un plazo de 10 años, renovable sucesivamente por periodos iguales a petición del concesionario.

Como bien es sabido por los miembros de la Corporación, el Ayuntamiento de Grazalema gestiona directamente la emisora de radiodifusión conforme al artículo 85.3 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece, como forma de gestión directa, la “GESTIÓN POR LA PROPIA ENTIDAD LOCAL”, garantizando la prestación continuada del servicio, cumpliendo con los requisitos y condiciones de la concesión, tanto de carácter técnico como de organización y control, gestión y contenidos y que la actividad que desarrolla la radio municipal no tiene fines lucrativos sino un fin institucional y está destinada a prestar un servicio sociocultural al Municipio.

Los artículos 4 y 25 del Decreto 174/2.002, de 11 de Junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios establece los Principios inspiradores señalando lo siguiente:

“Artículo 4. Principios inspiradores

La prestación del servicio de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia se inspirará en los siguientes principios:

1. La objetividad, veracidad e imparcialidad de las informaciones.
2. La separación entre informaciones y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión, con los límites del apartado 4 del artículo 20 de la Constitución Española.
3. El respeto al pluralismo político, religioso, social y cultural.
4. El respeto al honor, a la intimidad de las personas, a la propia imagen y a los demás derechos y libertades reconocidos en la Constitución.
5. La protección de la juventud y de la infancia.
6. El respeto de los valores de igualdad recogidos en el artículo 14 de la Constitución.
7. El fomento y la defensa de la cultura e intereses locales, así como la promoción de la convivencia, favoreciendo, a estos efectos, la participación de los grupos sociales del ámbito territorial de cobertura correspondiente.
8. El fomento de la conciencia de identidad andaluza a través de la difusión de los valores culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad.
9. La protección de la dignidad y de los derechos de la mujer y la promoción efectiva de la igualdad sin distinción de sexo.
10. El fomento de comportamientos tendentes a la correcta utilización de los recursos naturales y a la preservación del medio ambiente.
11. La promoción y la defensa de los legítimos derechos e intereses de los consumidores y usuarios”.

“Artículo 25. Principios inspiradores.

La actividad de las emisoras gestionadas mediante concesión administrativa por los Ayuntamientos se inspirará en los principios recogidos en el artículo 4 de este Decreto, y además por los siguientes:

1. La participación, con base en criterios objetivos, de los grupos sociales, culturales y políticos más significativos en el ámbito local, con la salvaguarda del derecho de acceso también para los grupos minoritarios.

2. La promoción y difusión de los valores históricos, culturales, sociales y medioambientales de la localidad solicitante”

Por consiguiente y a tendiendo a lo dispuesto en la disposición adicional sexta 2.a de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, artículo 14 del Real Decreto 1273/1992, de 23 de Octubre, artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de Junio, y conforme al procedimiento regulado en la Orden de 12 de Julio de 2002, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia la **RENOVACIÓN** de la concesión de la Emisora Municipal.
- **SEGUNDO.-** El compromiso de continuar cumpliendo con las obligaciones previstas en el Decreto 174/2.002, de 11 de Junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios.
- **TERCERO.-** Comunicar a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia que a esta entidad concesionaria no se le ha dictado ninguna resolución firme por incumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales establecidas en el citado Decreto 174/2002, de 11 de Junio, ni ha sido condenada mediante sentencia firme por vulneración de algún derecho fundamental.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para efectuar la solicitud y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal (11)** la Propuesta referente a la renovación de la concesión administrativa de la Emisora Municipal de Radio, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE FIESTAS REFERENTE A LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS TAURINOS POPULARES EN EL MUNICIPIO DURANTE EL EJERCICIO 2.007.

La Sra. Alcaldesa explica la Propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio durante el ejercicio 2007, y que textualmente dice lo siguiente:

“Siendo necesario planificar y preparar la documentación administrativa necesaria con la debida antelación para la celebración de la tradicional "Becerra de Cuerda" de Benamahoma y las Fiestas de Moros y Cristianos, así como para la celebración de las arraigadas Fiestas del "Toro de Cuerda" de Grazalema y las "Becerras" de las Fiestas Mayores de Grazalema,

La Concejalía de Fiestas propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Celebrar en la Aldea de Benamahoma, el próximo día 8 de Abril de 2007, Domingo de Resurrección, el tradicional encierro de una res, con el siguiente recorrido: Plaza de Toros, C/ Moros y Cristianos, C/ Marqués de Estella, C/ Real, C/ Nacimiento y

transporte al Matadero Municipal.

- **SEGUNDO.-** Celebrar en la Aldea de Benamahoma, los días 5 y 6 de Agosto de 2007, la tradicional suelta de vaquillas en la Plaza de Toros con motivo de las Fiestas de Moros Cristianos.
- **TERCERO.-** Celebrar en la Villa de Grazalema, el día 23 de Julio de 2007, "Lunes del Toro de Cuerda", el tradicional encierro de una res, con el siguiente recorrido: C/ Nueva, C/ Las Piedras, Plaza de España, C/ Laguneta, C/ Plaza Pequeña, C/ José M^a Jiménez, C/ Dr. Mateos Gago, C/ Portal, C/ Corrales Primeros, C/ San José, C/ Tinte Alto, C/ Prado, C/ Tintorería, C/ Sevilla y transporte al Matadero Municipal.
- **CUARTO.-** Con motivo de las Fiestas Mayores, la Concejalía de Fiestas podrá planificar dentro de su programación y siempre y cuando exista la necesaria consignación presupuestaria, la celebración en la Villa de Grazalema, de la suelta de unas becerras, en la Plaza de España, los días 18, 19 y 20 de Agosto de 2.007.
- **QUINTO.-** Remitir certificación del presente acuerdo, junto con toda la documentación exigida por la legislación vigente, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, a fin de obtener las autorizaciones correspondientes para cada uno de los festejos.
- **SEXTO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal (11)** la Propuesta referente a la celebración de espectáculos taurinos populares en el municipio durante el ejercicio 2007, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A AUTORIZAR A LA CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA LA UTILIZACIÓN EN SUS PUBLICACIONES Y EN SU PÁGINA WEB, DE LOS SÍMBOLOS (BANDERA Y ESCUDO) QUE ESTA ENTIDAD LOCAL TIENE RECONOCIDOS.

La Sra. Alcaldesa explica la Propuesta referente a autorizar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la utilización en sus publicaciones y en su página web, de los símbolos (bandera y escudo) que esta entidad local tiene reconocidos, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el escrito remitido por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, de fecha 18/01/07 con Registro de Entrada nº: 160 de fecha 24/01/07 en los siguientes términos:

“Desde la entrada en vigor de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registros de las Entidades Locales de Andalucía, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, quedando prohibida toda utilización, sin previo consentimiento expreso del máximo órgano colegiado de la correspondiente Entidad Local, de los símbolos que hayan sido inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales, no pudiéndose utilizar éstos, hasta que no estén inscritos en el mencionado Registro.

Elevándose ya a la cifra de 776 los símbolos que a fecha 31-12-06 se ha autorizado su inscripción, y con el fin de facilitar la tramitación de los procedimientos que las Entidades Locales de Andalucía vayan a iniciar para la aprobación de éstos, evitando que los mismos no puedan ser inscritos por ser idénticos o inducir a error o confusión con otros válidamente inscritos, es intención de esta Dirección General, tanto la publicación de un libro y sus

actualizaciones, conteniendo los símbolos para que se ha autorizado su inscripción, como la publicación de éstos en la página Web de esta Consejería.

Por lo cual, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y con los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, establecidos en el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se solicita autorización para la utilización en las mencionadas publicaciones, de los símbolos que esa Entidad Local tiene autorizada su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales y que abajo se indican, y de aquellos que se autoricen en un futuro. Con el fin de llevar a cabo dichas publicaciones lo antes posible, se deberá, si así lo estiman oportuno, incluir dicho asunto en el Orden del Día de la próxima sesión del máximo órgano colegiado de esa Entidad Local, órgano competente para la autorización, y cuyo modelo se adjunta.

Asimismo se solicita, con el fin de reflejarlo, en su caso, en las mencionadas publicaciones, nos informen del gentilicio dado a los nativos de esa localidad.

SÍMBOLOS: BANDERA Y ESCUDO

El Director General de Administración Local, D. Juan R. Osuna Baena”

Por consiguiente y a tendiendo a lo dispuesto anteriormente, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Autorizar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, la utilización en la publicación de un libro y sus actualizaciones y en su página Web, de los símbolos que esta Entidad Local tiene autorizada su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales y de los que en el futuro se autoricen.
- **SEGUNDO.-** Dar traslado a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal (11)** la Propuesta referente a autorizar a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía la utilización en sus publicaciones y en su página web, de los símbolos (bandera y escudo) que esta entidad local tiene reconocidos, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE CONSUMO REFERENTE A LA APROBACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CONSUMO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE CÁDIZ – FACUA.

La Sra. Alcaldesa explica la propuesta de la Concejalía de Consumo referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración en materia de consumo entre este Ayuntamiento y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Cádiz – Facua, y que textualmente dice lo siguiente:

“Visto el borrador de Convenio de Colaboración en materia de Consumo remitido por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción Cádiz - FACUA, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE CONSUMO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEY FACUA CÁDIZ – CONSUMIDORES EN ACCIÓN

En Cádiz a 1 de febrero de 2007

REUNIDOS

De una parte, D....., Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Y de otra D. Francisco David Cifredo Franco, presidente de la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Cádiz - FACUA.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

I.- Que, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Constitución, los Poderes Públicos, y los Ayuntamientos como tales, garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, y fomentarán las organizaciones de consumidores y usuarios.

II.- Entre las funciones de los Ayuntamientos y más específicamente de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor, según lo dispuesto en la Ley de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, se encuentra el facilitar a los consumidores toda la información necesaria sobre la existencia y actividades de estas Asociaciones, potenciando así el fomento del asociacionismo de aquellos, todo ello con la finalidad de acercar la Administración local a dichas asociaciones.

III.- Conforme a lo señalado en la citada Ley, las asociaciones de consumidores y usuarios de Andalucía, constituidas de conformidad con la legislación vigente, son cauces de participación en los asuntos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza que les afecten, así como de representación, consulta y defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios.

IV.- Que, ambas partes, tienen intereses comunes con respecto a la defensa de los consumidores y usuarios y, particularmente en la eficaz resolución de la tramitación de las reclamaciones por ellos presentadas, para que sean atendidas con la necesaria formación, profesionalización y especialización que requiere su debido ejercicio.

V.- Que la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2006 que hace referencia a la Orden de 22 de marzo de 2.005, y publicada en el BOJA nº 69 de 11 de abril de 2.005, establece las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones, en materia de consumo, a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, para la realización de actividades concertadas en el marco de Convenios suscritos con las Entidades Locales de la comunidad Autónoma, establece que las citadas subvenciones se concederán a las asociaciones que acuerden Convenios de Colaboración con las entidades Locales en cuyo ámbito territorial vayan a desarrollarse la actividades que se subvencionen.

En consecuencia y a tenor de lo establecido en la citada Orden, ambas entidades acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio tendrá como finalidad la realización de programas encaminados a potenciar la protección de los consumidores y usuarios a través del fomento de servicios dirigidos a la información y asesoramiento de los consumidores y usuarios en la tramitación de reclamaciones y consultas en materia de consumo, así como para la realización de Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores y usuarios del ámbito local donde se desarrolle el convenio.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento adquiere en virtud del presente Convenio el compromiso de poner a disposición de la Asociación los medios necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Convenio, entre los que se encontraran las dependencias municipales necesarias (oficinas, salones, etc.), suministros eléctricos y telefónico, material de oficina, ordenadores, etc.

TERCERA.- FACUA Cádiz – Consumidores en Acción, por su parte, solicitará una subvención ante la Delegación del Gobierno de la junta de Andalucía, al amparo de la Orden ya citada, que será destinada íntegramente a desarrollar las siguientes actividades:

- A) Realizar un servicio de asesoramiento e información a los consumidores para la tramitación de las consultas y reclamaciones que éstos presenten a través de las Hojas de Reclamaciones oficiales de la Junta de Andalucía, durante 3 horas semanales, desde el 1 de febrero al 31 de diciembre.
- B) Desarrollar un programa de formación a través de la realización de 10 Talleres de Consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores y usuarios de la localidad, con una duración prevista de una a tres horas, en una sola sesión a impartir en horario de tarde o mañana.

Asimismo, FACUA Cádiz – Consumidores en Acción, realizará las siguientes actividades complementarias:

- Tener a disposición de los consumidores que acudan a la OMIC o a los servicios municipales correspondientes, folletos informativos sobre diversos temas de interés para los mismos y para poder asesorarle sobre sus derechos y obligaciones.
- Poner a disposición del Ayuntamiento un ejemplar de las publicadas editadas por FACUA (revista Consumerismo, folletos, libros, etc.)
- Elaborar a la finalización del Convenio de Colaboración, un informe memoria de todas las actividades realizadas, donde se incluirá los datos estadísticos de todas las consultas y reclamaciones atendidas por el monitor de FACUA en la OMIC de la localidad.

CUARTA.- Dicho programa de actividades se desarrollará en base al siguiente presupuesto:

A) Tramitación de consultas y reclamaciones durante 3 h. a la semana:

- Gastos de personal (80 %): 7.805 €
 - Personal atención OMIC: 5.175 €
 - Personal apoyo administrativo: 2.630€
- Gastos generales (20 %): 1.950 €
TOTAL: 9.755 €

B) Realización de 10 Talleres de Consumo:

- Gastos personal (80 %): 2.701 €
 - Gastos personal ponente talleres (incluye tiempo de preparación taller, coordinación, impartir ponencia, realización de informe y tiempo de desplazamiento): 2.100 €
 - Gastos personal apoyo administrativo: 601 €
- Gastos generales (20 %): 675,20 €

TOTAL: 3.376,20 €

TOTAL PRESUPUESTO TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES Y REALIZACIÓN DE TALLERES DE CONSUMO: 13.131,20 €

QUINTA.- El programa de actividades y el presupuesto se fijarán de forma definitiva cuando la Delegación del Gobierno comunique a la Asociación de Consumidores la subvención concedida.

Dicho programa y presupuesto definitivo se adjuntará al presente convenio a través de una ADDENDA o ANEXO.

SEXTA.- La Asociación aportará para la financiación del presupuesto, en caso de ser aprobada, el total de la subvención de 13.031,20 € solicitada a la Junta de Andalucía para tal fin, o en su defecto, la cantidad que destine la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento colaborará por su parte aportando la cantidad de 100 €, para completar su financiación. Dicha colaboración va dirigida exclusivamente a los talleres subvencionados.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor desde el día 1 de febrero de 2.007 y finalizará el día 31 de diciembre de 2007, pudiéndose prorrogar si así lo estimaran ambas partes.

Y en prueba de conformidad firmamos el presente por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de

Por FACUA Cádiz - Consumidores en Acción

ANEXO

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

A) Actividades de asesoramiento:

Realizar un servicio de asesoramiento e información a los consumidores para la tramitación de las consultas y reclamaciones que éstos presenten a través de las Hojas de Reclamaciones oficiales de la Junta de Andalucía.

Dicho servicio se realizará por un monitor/a de consumo de la Asociación en las dependencias que el Ayuntamiento destine a tal fin, durante 3 horas a la semana y por el período comprendido entre el mes de febrero a diciembre de 2007, excepto en el mes de agosto que será vacaciones para el citado personal.

El personal que atenderá la OMIC, estará debidamente capacitado por la Asociación como monitor de consumo y contratado laboralmente por la misma y contará con el apoyo de un licenciado en derecho o un abogado y una administrativa en la propia Asociación, ambos como personal propio de FACUA Cádiz.

La metodología que se seguirá en la atención y tramitación de las consultas y reclamaciones de los consumidores y usuarios, será la siguiente:

- Información a los consumidores y usuarios sobre sus derechos y obligaciones con relación al tema planteado y orientación sobre el camino a seguir para la defensa mas adecuada de sus intereses, en base a la legislación vigente.
- Recepción de la Hoja de Reclamaciones presentada por el consumidor o usuario, si así fuera el caso y realización de gestiones de mediación ante la empresa denunciada para tratar de solucionar el problema.
- Envío de la Hoja de Reclamaciones al Servicio Provincial de Consumo de la Junta de Andalucía.
- Seguimiento del procedimiento seguido por la Hoja de Reclamaciones ante el servicio provincial de consumo de la Junta de Andalucía.
- De todas las consultas o reclamaciones atendidas en la OMIC, se abre el respectivo expediente, que posteriormente se utiliza para elaborar los informes estadísticos periódicos de estas actuaciones.

B) Actividades de Formación:

Desarrollar un programa de formación a través de la realización de 10 Talleres de consumo dirigidos a potenciar la formación e información de los consumidores y usuarios de la localidad, con una duración prevista de 45 a 90 minutos, en una sola sesión a impartir en horario de tarde o mañana, según la conveniencia indicada por el Ayuntamiento, según el colectivo que participe en cada taller.

Dichos talleres se desarrollarán en base a la siguiente metodología y con los siguientes recursos humanos y materiales:

- Presentación del tema a través de una exposición oral de unos 45 a 60 minutos, apoyados con medios audiovisuales y con la entrega de publicaciones o información escrita sobre el tema a impartir, para continuar posteriormente con una siguiente fase de participación de los asistentes a través de la realización de ejercicios escritos u orales o preguntas por parte del monitor, con la finalidad de ayudar en la comprensión del tema tratado.
- Los recursos que se utilizarán serán los siguientes:
 - Un/a administrativo/a con experiencia en realización de talleres, coordinarán la preparación y convocatoria del taller o talleres, conjuntamente con el Ayuntamiento y la entidad donde se vaya a realizar el mismo
 - un monitor de consumo debidamente capacitado por FACUA, contratado laboralmente impartirán los talleres
 - un proyector de transparencias o de diapositiva
 - folletos divulgativos u otros materiales didácticos sobre consumo.
 - Las dependencias cedidas por el Ayuntamiento o de alguna entidad social o centro escolar de la localidad.
- La dirección de todos los talleres organizados por FACUA Cádiz, será asumida por el presidente de la Asociación, con domicilio en Avenida Guadalete s/n en Cádiz.
- El lugar en que se desarrollará cada taller será las propias dependencias del Ayuntamiento de la localidad, sito en , con teléfono y el responsable será el Alcalde D....., salvo que el Alcalde o Concejales en el que se delegue, justifique la necesidad de desarrollarlo excepcionalmente en la sede de una entidad social o en un centro escolar de la localidad.
- El tema a impartir en cada taller se concretará con el Ayuntamiento según el colectivo al que vaya dirigido, desde los centros de enseñanza primaria, secundaria o cualquier otro sector de la población dentro del siguiente listado:
 1. LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN DE SUS RECLAMACIONES.
 2. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN EL HOGAR.
 3. LA ALIMENTACIÓN COMO FUENTE DE SALUD.
 4. CONSUMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
 5. LA PUBLICIDAD Y EL CONSUMO.
 6. LA AUTOMEDICACIÓN.
 7. LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES.
 8. LAS JUNTAS ARBITRALES DE CONSUMO.
 9. LAS COMPRAS NAVIDEÑAS Y LOS JUGUETES.
 10. EL SUMINISTRO DE AGUA.
 11. SUMINISTRO ELÉCTRICO
 12. SUMINISTRO TELEFÓNICO
 13. LAS AGENCIAS DE VIAJES.
 14. SERVICIOS BANCARIOS: PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS.
- El nº de asistentes se establece en 30 alumnos de media por taller.

- Partiendo de este presupuesto, se puede estimar que el coste medio por beneficiario directo o indirecto del servicio de asesoramiento y tramitación de consultas y reclamaciones, dado el número de ciudadanos en la localidad, será de €.
- Igualmente se puede estimar también que el coste medio por ciudadano asistente a los talleres de consumo, incluyendo los beneficiarios indirectos del entorno familiar de los asistentes (30 asistente de media por taller por cuatro personas de media por núcleo familiar), puede ser de €

Indicadores que se utilizarán: FACUA implementara los siguientes indicadores para efectuar el cumplimiento de las actividades recogidas en el presente convenio y de la eficiencia del gasto:

- En relación a la realización de talleres de consumo dirigidos a los consumidores y usuarios de la localidad.
 - Efectiva ejecución de los talleres previstos en las fechas y con la duración acordada.
 - Número de asistentes a los talleres y posible repercusión sobre su entorno familiar y el resto de la población.
 - Volumen de materiales y publicaciones distribuidos.
 - Número de colectivos a los que se ofrezca la actividad.
 - Repercusión en medios de comunicación locales de las actividades formativas desarrolladas
 - Número de personas afiliadas en la Asociación de Consumidores a lo largo de la vigencia del convenio”.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Concejalía de Consumo propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el borrador de Convenio de Colaboración en materia de Consumo remitido por la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción Cádiz – FACUA, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** La celebración del Convenio quedará condicionada a la concesión de la correspondiente subvención por parte de la Junta de Andalucía a FACUA Cádiz.
- **TERCERO.-** En caso de aprobarse la concesión de la subvención, el Ayuntamiento aportará la cantidad de 100 € para el desarrollo de las actividades.
- **CUARTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma y para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros de derecho que componen la Corporación Municipal (11)** la Propuesta de la Concejalía de Consumo referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración en materia de consumo entre este Ayuntamiento y la Asociación de Consumidores y Usuarios en Acción de Cádiz – Facua, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 11.- DAR CONOCIMIENTO DEL ESTADO DEL EXPEDIENTE QUE HA ORIGINADO EL CORTE DE LA CALLE DOCTOR MATEOS GAGO.

La Sra. Alcaldesa da conocimiento del estado del expediente que ha originado el corte de la Calle Doctor Mateos Gago:

FECHA	ACTUACIÓN
21 de Diciembre de 2006	Informe técnico municipal que insta al corte del tráfico y a

	tomar medidas urgentes.
26 de Diciembre de 2006	Emisión de Resolución y comunicación a la propiedad y a los vecinos de la calle.
2 de Enero de 2007	Reunión con los establecimientos comerciales.
10 de Enero de 2007	Visita de los Técnicos de la Delegación Provincial de Cultura.
11 de Enero de 2007	Se recibe el informe del SAM que confirma el informe del técnico municipal e insta a la apertura de expediente de ruina.
18 de Enero de 2007	Comisión Provincial de Patrimonio. Presentación de un Proyecto para una Propuesta sustitutoria. Vaciar el contenido del edificio y desescombrar y mantener la fachada. Denegada por la LOUA y el PGOU. Edificio catalogados prohibida la demolición.
28 de Enero de 2007	Visita de la Delegada Provincial de Cultura.
7 de Febrero de 2007	Reunión en Cádiz con la Delegada y los Técnicos. Se nos insta a continuar la orden de ejecución que propone el informe del SAM.
7 de Febrero de 2007	Se incoa expediente de Declaración de Ruina Urbanística. Se preparan las diferentes notificaciones a los propietarios y se le convoca.
14 de Febrero de 2007	Reunión con la Propiedad en el Ayuntamiento. Se le comunica que deben actuar inmediatamente o de lo contrario lo hará el Ayuntamiento.
21 de Febrero de 2007	Comunicación telefónica entre uno de los propietarios y el Técnico Municipal. Están gestionando los presupuestos para tomar las medidas.
22 de Febrero de 2007	Pasado el trámite de notificación a la propiedad, estamos a la espera de que se nos comunique la fecha de comienzo.

- Hace unos días, se produjeron desprendimientos de uno de los edificios situados frente al Molino, propiedad de otra familia. El Técnico Municipal ya ha realizado una inspección y está elaborando el informe para abrir el correspondiente expediente y llevar a cabo una orden de Ejecución de Ruina. Este edificio a diferencia del Molino no está catalogado y por tanto el trámite es más rápido.
- No se han dejado de tomar medidas ni un solo día (gestiones telefónicas, visitas al edificio, reuniones con el representante de la familia etc...).
- Se trata de un tema complejo y difícil de resolver, que el Ayuntamiento de Grazalema sin duda alguna va a resolver en el menor tiempo posible, pero siempre por le camino de hacer cumplir la Ley y velar por la Seguridad de los ciudadanos.
- La decisión tomada por esta Alcaldía a instancias de un informe técnico ha provocado el corte del tráfico peatonal y rodado temporalmente en una de las calles principales de la localidad. La medida más popular sería abrir la calle y quedar bien con todas las personas que demandan esto, pero estaría siendo una irresponsable y eso no va a ocurrir.

PUNTO 12.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE PROGRAMAS Y ACCIONES FORMATIVAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA.

La Sra. Alcaldesa da conocimiento del listado de programas y acciones formativas gestionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma:

Actividades formativas desarrolladas o previstas en el municipio de Grazalema durante el último trimestre de 2006 y para el año 2.007

Taller de Empleo "SIERRATEXTIL" (Inicio 31/01/2007). 15 Alumnas contratadas en el Módulo de Maquinista Cosedora.

15 Alumnas contratadas en el Módulo de Patronista - Cortador.

Escuela Taller "CALZADA NAZARÍ" (Finaliza en abril de 2008).

7 Alumnos/as en el Módulo de Albañilería I.

7 Alumnos/as en el Módulo de Albañilería II.

5 Alumnos/as en el Módulo de Turismo Rural.

Curso de ENOLOGÍA, noviembre de 2006, 40 horas. 15 Alumnos/as. Imparte UGT – IFIES. Dirigidos a personas ocupadas de cualquier sector económico. Finalizado.

Curso de PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES. RIESGOS BÁSICOS, enero de 2007, 80 horas (18 horas presenciales, 52 horas a distancia). 15 Alumnos/as. Imparte Fundación AFIES. Dirigido a profesionales autónomos. Desarrollándose la parte correspondiente a la formación a distancia.

Curso de CORTADOR DE JAMÓN, febrero de 2007, 20 horas. 15 Alumnos/as. Imparte UGT – IFIES. Dirigido a ocupados del sector de la Hostelería y Restauración. Finalizado.

Curso de COCINA REGIONAL DE ANDALUCÍA, febrero de 2007, 40 horas. 15 Alumnos/as. Imparte UGT – IFIES. Dirigido a ocupados del sector de la Hostelería y Restauración. Desarrollándose en este momento.

Curso de AGROTURISMO, 26 de febrero – 16 de marzo de 2007, 60 horas lectivas. 15 Alumnos/as. Imparte AGRONATURA. Dirigidos a personas ocupadas o desempleadas de cualquier sector económico.

Curso de INGLÉS TÉCNICO, marzo de 2007, 50 horas. 12 Alumnos/as. Imparte UGT – IFIES. Dirigido a ocupados del sector de la Hostelería y Restauración. Fecha prevista (del 14 al 30 de marzo).

Curso de LENGUAJE DE SIGNOS, abril de 2007, 20 horas. 15 Alumnos/as. Imparte UGT – IFIES. Dirigidos a personas ocupadas de cualquier sector económico.

Curso de ENOLOGÍA, abril de 2007, 40 horas. 15 Alumnos/as. Imparte UGT – IFIES. Dirigidos a personas ocupadas de cualquier sector económico. Previsto para Benamahoma.

Curso de CATA DE VINOS, mayo de 2007, 90 horas. 15 Alumnos/as. Imparte UGT – IFIES. Dirigido a ocupados del sector de la Hostelería y Restauración.

Curso de COCINA REGIONAL DE ANDALUCÍA, mayo de 2007, 40 horas. 15 Alumnos/as. Imparte UGT – IFIES. Dirigido a ocupados del sector de la Hostelería y Restauración. Previsto para Benamahoma.

Curso de INFORMÁTICA BÁSICA Y APLICACIONES, junio de 2007, 150 horas lectivas, de las cuales 30 horas son presenciales. 30 Alumnos. Dirigido a Profesionales Autónomos y empleados de comercios. Imparte Fundación ESCULAPIO. Se pretende impartir un módulo en Benamahoma (dependerá del número de alumnos).

Otros Programas Formativos y Proyectos Solicitados:

Proyecto de Taller de Empleo "Recuperación del Barrio LOS CERRILLOS".

Comprende 3 Módulos:

14 alumnos/as en el Módulo de Albañilería de Restauración.

8 Alumnos/as en el Módulo de Auxiliar Técnico de Obra.

8 Alumnos/as en el Módulo de Trabajos Auxiliares de Arqueología.

Curso de F.P.O. de AYUDANTE DE COCINA.

Curso de F.P.O. de RECEPCIONISTA DE HOTEL.

Proyectos presentados en el marco de la Orden de 9 de noviembre de 2006, relativa a la concesión de subvenciones en materia de Turismo (Consejería de Turismo, Comercio y Deporte):

PROYECTO DE ANÁLISIS Y MODELIZACIÓN DEL POTENCIAL DE DESARROLLO DEL TURISMO DE CONGRESOS EN GRAZALEMA.

PROYECTOS DE INFORMACIÓN, DIFUSIÓN, FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DE LA CULTURA DE LA CALIDAD EN EL SECTOR TURÍSTICO.

Ciclo de Conferencias: "GRAZALEMA, MUNICIPIO TURÍSTICO EXCEPCIONAL".

Cursos on-line para agentes implicados sobre modelos de calidad turística existentes.

Jornadas sobre calidad turística.

PUNTO 13.- DAR CONOCIMIENTO DEL LISTADO DE PROYECTOS PARA LOS CUALES SE HA SOLICITADO SUBVENCIÓN AL AMPARO DE LAS DIFERENTES ÓRDENES DE CONVOCATORIA DEL 2007.

La Sra. Alcaldesa da conocimiento del listado de Proyectos para los cuales se ha solicitado subvención al amparo de las diferentes órdenes de convocatoria de 2007:

Acondicionamiento y Mejora del Mercado de Abastos de Grazalema

Césped artificial para el Campo de Fútbol.

2 equipamiento polideportivo

Gobernación. Línea 2: 3 fase cementerio construcción de pabellones

Gobernación. Línea 2: Reforma y adaptación de edificio municipal de Benamahoma

Gobernación. Línea 2: Plaza de toros de Benamahoma.

Subvención Diputación para Tanatorio (60.000 €)

Subvención Agricultura: Inclemencias meteorológicas. Arreglo de caminos rurales.

Solicitud ampliación jornada Monitor Deportivo.

Proyecto restauración Iglesia San Juan y Aurora

Proyecto Electrificación Rural.

Proyecto Prolongación Paseo de la Ermita.

Proyecto de Construcción Pista Deportiva junto al IES.

PUNTO 14.- DAR CONOCIMIENTO DE LAS ÚLTIMAS GESTIONES REALIZADAS POR LA ALCALDÍA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA.

La Sra. Alcaldesa da conocimiento de las últimas gestiones realizadas por la Alcaldía en relación al expediente de modificación puntual del PGOU de Grazalema-Benamahoma:

FECHA	ACTUACIÓN
Diciembre de 2006	Acuerdo de Pleno para iniciar el expediente.
A continuación	Traslado al Servicio de Asistencia a Municipios para la elaboración del Informe Técnico de Viabilidad, el cual, es absolutamente imprescindible para poder llevar a cabo esta modificación.
Diciembre de 2006	Traslado del Acuerdo de Pleno a las Consejerías de Cultura y Obras Públicas.
24 de Enero	<p>Reunión en la Delegación de obras Públicas. Explicar con detalle las modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Viviendas plurifamiliares dentro del conjunto histórico. - El Uso de Terrazas. - Las condiciones de parcela. - Altura de la edificación. - Construcción por encima de la altura máxima. - Piezas habitables en plantas sótanos y semisótano. - Cubiertas. <p>Se recogieron nuestras peticiones y se nos informó que lo primero que se iba a estudiar era ver si estas modificaciones afectaban a la Estructura del Plan General de Ordenación Urbana.</p>
7 de Febrero	Reunión en la Delegación de Cultura y Patrimonio. En donde se nos informó que dicho expediente se había remitido a la Dirección General para su estudio.
Al día de hoy	<ul style="list-style-type: none"> - Estamos a la espera de recibir tanto el informe de viabilidad del SAM como la respuesta de estas Administraciones. - Estamos haciendo un seguimiento de cerca de este tema.

PUNTO 15.- INFORMES DE ALCALDIA Y/O CONCEJALIAS DELEGADAS.

La Sra. Alcaldesa informa de los siguientes temas:

En materia de Educación y Cultura.

- El pasado Martes se produjo la inauguración de la Guardería Municipal. Hemos conseguido ampliar de 29 a 31 plazas gracias a las gestiones realizadas y al esfuerzo de la Consejería para la Igualdad. De forma que, al día de hoy todos los niños de entre menores de 3 años que participaron en el proceso de tramitación de la inscripciones en la Guardería se están beneficiando al día de hoy de una plaza en la Guardería Municipal.

- Se ha trasladado el Centro de Adultos de Grazalema de la Casa de la Cultura a Guadalinfo. De forma que los alumnos disfrutan de mejores instalaciones, equipos informáticos, Internet etc.

- El local en el cual se encontraba anteriormente adultos en la Casa de la Cultura ha sido cedido para su uso a la Asociación Cultural Aldaba. Igualmente se ha puesto a disposición del Grupo de aficionados a la Fotografía el local de revelado de la Casa de la Cultura para sus prácticas y un espacio en la Casa de la Juventud para reuniones y otras actividades.

- Local del Toro de Cuerda.

- En cuanto a actividades:

- Cada día son más personas las que acuden a Guadalinfo.

- Cursos de Lectura Dramatizada, Empoderamiento de la Mujer y Educación Sexual están en marcha.

- Día de Andalucía.

- Mes de Marzo: Va a estar prácticamente dedicado a las Mujeres.

En materia de Deportes:

- Se está programando un nuevo Curso de Baile de Salón que comenzará en breve.
- Se ha solicitado a la Diputación la ampliación de la Jornada del Monitor deportivo que imparte Gimnasia de Mantenimiento para más de 50 personas, Aerobic para más de 40 personas en Grazalema y Benamahoma y Baloncesto para jóvenes en Grazalema. Ante el éxito de estas actividades pretendemos ofrecer otras nuevas.
- Están culminándose las obras previstas en el Campo de Fútbol. Reposición de muro, renovación de carpintería (puertas y ventanas) y drenaje.
- Han comenzado las obras de creación del Gimnasio Local en Benamahoma. En tan solos unos meses pretendemos ponerlo en funcionamiento.
- Un grupo de 7 aficionados al Fútbol de Grazalema han participado en un Curso de Monitor de Fútbol Base para lo cual, han contado con la colaboración de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento.
- Las obras del Pabellón Polideportivo marchan a buen ritmo.
- Se ha llevado a cabo en este mes de Febrero el pintado interior y adecentamiento del Salón de Usos Múltiples.
- Desde la Delegación de Deportes se está ampliando el espacio dedicado a la práctica de Gimnasia, en la Pista Cubierta de la Calle Corrales Terceros.

Problemática de la Televisión: Canal Cuatro, Antena 3 y Telecinco, visita Diputadas Nacionales.

Problemática de los Cortes de Luz

- Una línea es la que abastece a Grazalema: Esto es insuficiente y hay cortes por la meteorología.
- Proyecto para duplicar la línea que llega desde Algodonales. Paralizado.
- Proyecto de reforzamiento de la Línea de Ronda. Tramitándose.
- El Lunes se produjo una reunión en el Ayuntamiento de Grazalema para dicho tema.

Formación y Empleo:

Servicios Sociales:

- Contratación de 1 persona para la Ayuda a Domicilio en Benamahoma.
- Contratación de 1 persona a tiempo parcial para hacer funciones de Auxiliar Administrativo en los Servicios Sociales. Selección en breve.
- Centro Lúdico para mayores: Taller de plantas aromáticas.

- Programa de Envejecimiento de nuestros mayores. Contratación de un técnico para la organización de actividades varias a los mayores. Esta semana ha habido una reunión en Diputación.

Otros temas para el interés de todos:

- En breve están previsto que comiencen los trabajos de arreglos de los Caminos Los Castillejos y Cordero después de toda la tramitación que se ha llevado a cabo. 100.000 €.
- Las obras de la Sala de Tanatorio Municipal ya han comenzado y en breve lo harán las del Cementerio Municipal, Mejora Eléctrica de los Asomaderos y Plaza de Andalucía de Benamahoma.

PUNTO 16.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, junto con la notificación de la convocatoria de la sesión plenaria, ha sido entregada a los Sres. Concejales relación en extracto de las siguientes Resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia:

NÚMEROS DE DECRETO	FECHAS
499/2006 al 556/2006	30/11/2006 al 28/12/2006
001/2007 al 063/2007	03/01/2007 al 19/02/2007

Los miembros del Pleno de la Corporación tienen conocimiento del contenido de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 17 .- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

No se presenta ninguna Moción de urgencia.

PUNTO 18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejel **D. José Sánchez del Valle**, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1.- Sra. Alcaldesa. El 11 de octubre yo en sesión ordinaria le formule cuatro preguntas, según consta en acta Ud se comprometió a dárme las por escrito, cinco meses después le pregunto, todavía no le a dado tiempo a contestarlas.

2.- Sra. Alcaldesa. De quien ha sido la idea de cortar los pinos de la alamedita del consultorio, y a cuenta de qué.

3.- Sra. Alcaldesa. Cuando se van a arreglar los problemas de la tele de una puñetera vez, aunque le parezca tercer mundista nos estamos desplazando a pueblos vecinos, para su información.

4.- Sra. Alcaldesa. Según informaba Ud la otra mañana en Radio Grazalema no existen oficiales de primera de construcción en paro en Grazalema, lo que puede Ud ratificar aquí, o habrá cogido las listas del Bosque, Villaluenga, el Gastor etc etc.

5.- Sra. Alcaldesa. Como es posible que en obras municipales allá cuatro empresas trabajando aquí y no tengan ni un solo trabajador de Grazalema, les expongo, los Corrales, Alameda de Prado, Banco de los Flojos, y Polideportivo, no cree Ud que a la hora de adjudicar hay que exponerle un tanto por ciento de los trabajadores como se hace en todos los sitios de España, o es que según Ud ya no solo no hay oficiales que tampoco hay peones.

6.- Sra. Alcaldesa. ¿Cómo van los trámites de los corrales en las calles, me refiero a la Calle Arcos?.

7.- Sra. Alcaldesa. ¿Qué pasa con los trabajos del paro, que llevan parados seis meses más los que les queden?, se esta trabajando en toda la provincia menos aquí, y pese a estar liberados 90.000 euros, no cree Ud que había que pensar en los que no tienen el sueldo fijo.

La Sra. Alcaldesa responde que se le responderá por escrito a las preguntas formuladas.

Y sin más asuntos a tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA - PRESIDENTA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR